



Guayaquil, 28 de marzo de 2023

**Para:** Dra. Olga López, Vicerrectora de Posgrados e investigación en Artes- UARTES.

**De:** Abg. Diego Bastidas, Analista 3 de Redes de Investigación- UARTES.

**Asunto:** Actas de Revisión de Reglamentos Vicerrectorado Posgrado e Investigación en Artes.

### **1. Reunión con Pablo Cardoso ILIA y falta de Reglamento de Institutos UARTES/ Red CLACSO.**

El ILIA surge en el contexto de la Comisión Gestora de la UARTES. Su idea era ser una red de redes.

Conforme el Estatuto de la UARTES en su art. 45 el ILIA es una unidad académica dependiente “estructural y funcionalmente” del rectorado, y su funcionamiento se rige por las políticas y líneas de investigación aprobadas y emitidas por el Órgano Colegiado Superior.

El ILIA puede planificar, gestionar y coordinar procesos de investigación y producción de prácticas artísticas con ejes interdisciplinarios y transversales<sup>1</sup>.

En este sentido existe por estructura académica estatutaria una desconexión entre el VPIA y el ILIA.

No existe en la UARTES una reglamentación específica sobre los Institutos, en consecuencia, tampoco existe un Reglamento Interno del ILIA.

¿Podría ser el ILIA el modelo o la forma ideal que pueden seguir los Institutos de la UARTES?

*Sugerencia de Pablo:* organizar un taller sobre conformación de Institutos de UARTES con los grupos de investigación, semilleros de investigación y las unidades académicas pertinentes.

Actualmente el ILIA desarrolla los siguientes productos/ actividades: publicaciones, seminario, evento anual internacional, gestiona redes como LIA, revista académica<sup>2</sup>, un blog, el Observatorio de Políticas y Economía de la Cultura<sup>3</sup>, un podcast “Ojo a la Cultura”.

---

<sup>1</sup> En el Art. 43 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes se encuentran establecidas las atribuciones y responsabilidades del Director del ILIA, así como los productos y servicios del ILIA.

<sup>2</sup> Se encuentra en proceso de ser indexada.

<sup>3</sup> Desarrolla actividades de incidencia ante tomadores de decisión en política pública, propuestas de revisión normativa. Ej.: reconocimiento de derechos laborales y a la seguridad social de los trabajadores de la Cultura / reuniones con IESS y el MDT.



El ILIA es considerado una unidad ejecutora de investigación. Se le han ido asignando actividades y tareas específicas en el camino.

### **Nudos críticos:**

La relación entre la DPIA y el ILIA, debido a sus atribuciones y responsabilidades similares.

No existe claridad sobre la normativa entre el trabajo del ILIA y cómo este es computado como horas de investigación.

Sería importante diseñar una política de incentivos para enganchar docentes hacia la conformación de los grupos de investigación.

La ausencia de una reglamentación general en UARTES de los Institutos como unidades académicas de gestión/ejecución.

¿Cómo se articula el ILIA con la política de investigación definida por VPIA?

El ILIA ha definido 4 líneas de investigación en su trabajo, ¿cómo estas líneas se alinean con las Líneas de Investigación de UARTES?

Herramientas de monitoreo de proyectos de investigación.

Visión de Pablo: que el ILIA sea el motor de que facilite los grupos de investigación y los proyectos de investigación, en el plano de ejecución.

Directrices de DPIA en políticas de investigación.

Autonomía de los Institutos.

Comunicación y coordinación entre el *Consejo Consultivo de Posgrados e Investigación en Artes y el ILIA*.

### **Experiencia de trabajo con la Red CLACSO:**

Grupo de trabajo “Arte, Cultura y Ciudadanía”.

CLACSO es una plataforma.

El punto focal era Noriega, de la Comisión Gestora.

No se pudo implementar el proyecto por la pandemia y el cambio de autoridades. La relación con CLACSO se ha debilitado.

## **2. Reunión con Diana Medida (Directora de Posgrados UARTES) revisión de Reglamento de Becas de Posgrado UARTES.**

El problema tiene que ver con la forma en que DAESCU interpretaba el Reglamento de Becas de Posgrado de la UARTES. Se confunden grupos de beneficiarios de Becas y los criterios de priorización para la adjudicación de las Becas.

El art.17 del Reglamento consagra los tipos de Becas de posgrado enlistando 6 tipos de Becas. Se deja por fuera otro tipo de Beca que recoge la LOES, a saber: “los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores”<sup>4</sup>.

Los criterios de priorización están definidos en el Reglamento para asegurar la Igualdad de Oportunidades en la IES del CES, Reglamento para Becas de Posgrado de SENESCYT, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas UARTES.

El problema surge con el Art. 9.3 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de UARTES, “de acuerdo al proceso de priorización”, “la priorización se basará en una matriz multicriterios de ponderación formulada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria”.

### **3. Reunión con Dra. Olga López (Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes UARTES) revisión de Reglamento de Régimen Disciplinario y Código de Ética.**

La LOES en su Art. 207 contempla el régimen disciplinario para las estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores, sin embargo, se remite a la normativa interna institucional establecer el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

Existe una confusión entre Código de Ética, Reglamento de Régimen Disciplinario, y obligaciones contractuales laborales.

Se entiende por Ética el cuidado de sí y el cuidado de los otros.

---

<sup>4</sup> **Art. 77.-**Becas y ayudas económicas. -Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.



De acuerdo a la LOES será competencia privativa del Órgano Colegiado Superior (OCS) la sanción de separación definitiva de la institución, así como los casos de violencia sexual basada en género.

La idea es que en los procesos generales el recurso de apelación sea conocido por el OCS. Nos genera dudas cómo canalizar las denuncias por VBG, y cómo se activan y conectan los comités de ADVG (Art. 13) con el proceso disciplinario. (VER *Protocolo de Casos de Acoso, Discriminación o Violencia Basada en Género o Sexualidad de la UARTES*)

El otro problema del Reglamento de Régimen Disciplinario tiene que ver con la tipificación de las faltas y los niveles de sanciones (leves, graves y muy graves). Por caso, existen faltas que resultan sospechosas de cara a las libertades propias de estar en un ámbito educativo universitario, tales como libertad de cátedra y la libertad de expresión.

Flujograma de los procesos generales y especiales de sanción.

Proceso especializado VBG/ Discriminación.

Se sugiere crear la figura del *Ombudsperson* (defensor universitario), institución que atiende todas las quejas o preocupaciones de los estudiantes, padres de familia o miembros de la comunidad universitaria de manera confidencial e imparcial. Esta oficina también brinda asesoramiento sobre políticas, procesos y regulaciones de la Universidad.

El listado de mediadores: ¿Cuál es su origen? ¿de dónde son seleccionados? (Art. 11 del Reglamento de Régimen Disciplinario).

Distinguir y regular en un instrumento separado la “Ética en la Investigación”:

- Bioética.
- Relación entre la Universidad, la investigación y la comunidad.

#### **4. Reunión con Ana Gabriela (Dirección de Políticas de Investigación en Artes) revisión de Reglamento de Investigación UARTES.**

Redes de investigación de UARTES:

- Diseñar guías sobre conformación y registro de Redes para los docentes.
- Discusión sobre la política de investigación: proyectos-grupos de trabajo-redes.
- Se requiere desarrollar una reglamentación sobre los Institutos en la UARTES.
- Plataforma SGA requiere incorporar herramientas de registro para validar Redes internas y externas.

En las siguientes fases de la revisión reglamentaria se elaborará una matriz comparativa por cada Reglamento de VPIA, en función de los estándares establecidos en la legislación de educación superior aplicable.



**Compromisos:**

- Identificar las reformas estatutarias requeridas, en función de las competencias de posgrado e investigación -VPIA.
- Propuesta de Reglamento de Institutos.
- Desarrollar herramientas de gestión para la conformación de redes de investigación.

Atentamente,

<b>Elaborado:</b>	Diego Bastidas Chasing <b>Analista 3 de Redes de Investigación – Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes.</b>
<b>Revisado y aprobado:</b>	Dra. Olga López <b>Vicerrectora de Posgrados e Investigación en Artes - UARTES</b>